ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 88

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las NUEVE horas con QUINCE minutos del día 24 de OCTUBRE del dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018; C. Dr. Alfredo Victoria López; Presidente Municipal; Taps. **Cristina Rosas Vergara,** Síndico Municipal; **Profr. César Orlando Garduño Garduño,** Primer Regidor; **C. Agustina López Reyes,** Segundo Regidor; **C. Jesús Castillo Mendoza,** Tercer Regidor; **C. Juana Areli Vázquez Elizalde,** Cuarto Regidor; **C. Jerónimo Sergio Quintana Flores,** Quinto Regidor; **Lic. Mayra García Campuzano,** Sexto Regidor; **C. Raúl Ocampo Escobar,** Séptimo Regidor; **Dra. Irma Luz María Verona Nava,** Octavo Regidor; **C. Ángel Elizalde Galán,** Noveno Regidor; **C. Valentina García Castañeda,** Decimo Regidor; quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma, Lic. Sergio Hernández Hernández con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la OCTOGÉSIMA OCTAVA Sesión Ordinaria de Cabildo.

Punto No. I

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Taps. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. César Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

Punto No. II
Declaración de Quorum Legal

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes **doce de los doce integrantes** del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

Punto No. III
Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior

Para continuar, en uso de la palabra el Secretario dio lectura a la misma: Que el pasado día 18 de octubre del presente año, en la Sesión de Cabildo número 87, donde el orden del día contenía 07 puntos, misma que se sometió a consideración, análisis y aprobación, la integración de la Comisión de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización del Municipio de Almoloya de Alquisiras, por lo que; se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez escuchada la lectura del Acta de la Sesión número 87 ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos, sin existir comentarios pertinentes. Es cuanto Sr. Presidente.

Punto No. IV

Para continuar, somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente Orden del Día para la presente Sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista de los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.
4. Lectura y aprobación del Orden del Día.
5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, revocar el acuerdo único del punto número VI del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 59, por exigencia del interés público de acuerdo a lo contemplado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, definir lugar y fecha para llevar a cabo la Quinta sesión de Cabildo Abierto del año 2017.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

Concluido esto, el Secretario procede a recabar el sentido de la votación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que el Orden del Día para esta sesión ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

Punto V

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, revocar el acuerdo único del punto número VI del acta de cabildo de la sesión ordinaria número 59, por exigencia del interés público como se contempla en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Intervención del Ejecutivo Municipal:

Primeramente, les informo que fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento, promover este punto, movido por un interés público, respaldado por la Ley en la materia como a continuación se señala:

Antecedentes:

PUNTO No. VI

"Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, la asignación de "cajones" para ascenso y descenso de usuarios a la Empresa de Transporte de Servicio Público "Almoloyense González, S.A. de C.V." dentro de la Cabecera Municipal.

En el desahogo de este punto, el Presidente Municipal, señala lo siguiente:

La empresa de transporte "Almoloyense González, S.A. de C.V." ofrece servicio de transporte público en nuestro municipio y solicito mediante oficio la asignación de cajones para el ascenso y descenso para comodidad de sus usuarios.

Solicitan lo siguiente:
Dos cajones de estacionamiento en la esquina de las calles de Avenida Benito Juárez y Calle Mariano Salgado, para ser utilizados para el ascenso y descenso de pasajeros dentro de la Cabecera Municipal.

Por lo que se somete a consideración de este órgano deliberativo el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba por UNANIMIDAD la asignación de dos cajones de estacionamiento para ascenso y descenso a la empresa de transporte "Almoloyense González, S.A. de C.V." en la esquina de las calles de Avenida Benito Juárez y Calle Mariano Salgado, para seguridad de los usuarios."

Fundamento Legal

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

*"**Artículo 29.-** Los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.*

*Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, **lo exija el interés público** o **hayan desaparecido las causas que lo motivaron**, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley."*

Ley de Movilidad del Estado de México

Atribuciones del Municipio

*"**Artículo 6. Autoridades en materia de movilidad.** Son autoridades en materia de movilidad las siguientes:*

***I.** El Gobernador del Estado.*
***II.** La Secretaría.*
***III.** La Secretaría de Infraestructura.*
***IV.** La Secretaría de Finanzas.*
***V.** La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.*
VI. Los municipios.

***Artículo 8. Concurrencia de los municipios.** Los municipios deberán realizar las funciones y prestar los servicios públicos que le corresponden atendiendo a lo dispuesto en esta Ley y otros ordenamientos legales. Asimismo, participarán de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad, en la aplicación de la Ley, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.*

Los municipios y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana coadyuvarán con la Secretaría, para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia.

***Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad.** Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:*

***I.** Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*
***II.** Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.*
***III.** Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.*
***IV.** Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.*
***V.** Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.*
***VI.** Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.*
***VII.** Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.*
***VIII.** Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.*

IX. *Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.*
X. *Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.*
XI. *Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.*
XII. *Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.*
XIII. *Derogada.*
XIV. *Derogada.*
XV. *Derogada.*
XVI. *Derogada.*
XVII. *Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.*
XVIII. *Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.*
XIX. *Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.*
XX. *En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.*
XXI. *Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.*
XXII. *Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.*
XXIII. *Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.*
XXIV. *Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.*
XXV. *Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.*
XXVI. *Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.*
XXVII. *Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.*

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable."

Atribuciones de la Secretaria

"Artículo 30. Estudio de Impacto de Movilidad. La Secretaría y la Secretaría de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo un Estudio de Impacto de Movilidad respecto de cualquier obra, proyecto o actividad que realice por cualquier entidad en el Estado. *El Estudio de Impacto de Movilidad se regulará de conformidad con lo que se establezca en los libros correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, los cuales deberán establecer, como mínimo, lo siguiente:*

I. *El Estudio de Impacto de Movilidad deberá reflejar la influencia o alteración en los desplazamientos de personas dentro del Estado, derivados de cualquier obra o actividad que realicen en relación al Sistema Integral de Movilidad.*
II. *En caso de que derivado del Estudio de Impacto de Movilidad, se desprenda que la obra, proyecto o actividad que se pretende realizar en relación con el Sistema de Integral de Movilidad, implica una influencia, impacto o alteración negativa en los desplazamientos de personas dentro del Estado, se deberán establecer las medidas de mitigación e integración a efecto de disminuir los efectos negativos de la obra o actividad de que se trate.*

Las obligaciones que se establezcan con base en el presente artículo no podrán ser modificadas, ni sustituidas en perjuicio de la movilidad."

"Artículo 33. Eficiencia en la prestación del Servicio de Transporte Público. La Secretaría deberá supervisar la adecuada utilización de recursos en la prestación del Servicio, mediante la potencialización al máximo de sus rendimientos, *en la forma y términos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables. En estos, se deberá incluir la posibilidad para que la Secretaría haga efectivo el cumplimiento de lo establecido en este artículo, mediante la imposición de las sanciones que correspondan."*

"Artículo 35. Distribución de competencia en materia de Servicio de Transporte Público.

Corresponderá a la Secretaría la programación, coordinación, dirección, evaluación y control de los medios del Sistema de Transporte Público, que se establecen a continuación:

I. *Colectivo de mediana capacidad.*
II. *Colectivo de baja capacidad.*
III. *Individual, en sus dos modalidades.*
IV. *Ecotaxi.*
V. *De carga en general.*
VI. *De arrastre y salvamento.*
VII. *Mixto.*
VIII. *Especializado.*
IX. *De mensajería y paquetería.*

Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura la programación, coordinación, dirección, evaluación y control de los medios de transporte masivo o de alta capacidad y teleférico del Sistema de Transporte Público."

"Artículo 37. El servicio de taxi necesariamente deberá estar vinculado a bases, lanzaderas o sitios, autorizados por la Secretaria con el visto bueno de los Municipios."

En síntesis:

La revocación	El artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta al ayuntamiento para revocar un acuerdo de cabildo por tres razones, en este punto de acuerdo se reflejan dos: Contravención a la Ley y exigencia del interés público.
El motivo	Debido a que la Ley de Movilidad del Estado de México distribuye funciones tanto al municipio como a la Secretaría en tareas específicas y bien definidas, se tiene que el municipio es incompetente para determinar a su entero juicio la petición de la Empresa de Transporte de Servicio Público "Almoloyense González, S. A. de C.V."

Derivado de lo anterior, se somete a su consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba por MAYORIA DE VOTOS la revocación del acuerdo VI del Acta 59 de Cabildo, de fecha de 21 de marzo de 2017.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento iniciar trámite ante la Secretaria de Infraestructura y la de Movilidad para realizar un Dictamen respecto a la solicitud antes señalada y poder generar el visto bueno que genera el Ayuntamiento.

Una vez considerado lo anterior, se prosigue al siguiente punto del orden día.

PUNTO No. VI

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y en su caso aprobación, definir lugar y fecha para llevar a cabo la Quinta Sesión de Cabildo Abierto de 2017.

Fundamento Legal (Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá **emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta** para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, se somete a su consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS realizar la quinta sesión de cabildo abierto del año 2017, bajo los siguientes señalamientos:

Bimestre Septiembre-Octubre	Cabildo en sesión abierta 14 de noviembre de 2017
Localidad	Cuarta Manzana
Declaratoria de Recinto Oficial	Escuela Telesecundaria OFTV NO 0627 "ING. CARLOS ROJAS GUTIERREZ"

PUNTO No. VII

Asuntos Generales

Al no existir más asuntos en cartera, se procede a la Clausura de esta sesión.

PUNTO NO. VIII

Clausura a cargo del C. Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, Dr. Alfredo Victoria López.

Continuando con el orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal Constitucional, que el orden del día para esta Octogésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido agotado, por lo que solicita la clausura de la misma.

El Presidente Municipal en uso de la palabra expresó su satisfacción y agradecimiento por el trabajo desarrollado; y de esta forma declaro concluida la Sesión Ordinaria número 88 de Cabildo. No habiendo más puntos que tratar.

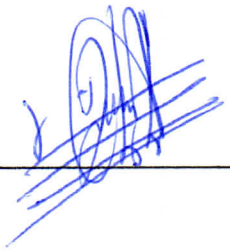
Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día 24 de Octubre del año dos mil diecisiete a las 10:00 horas.

Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Dr. Alfredo Victoria López
Presidente Municipal Constitucional

Taps. Cristina Rosas Vergara
Síndico Municipal

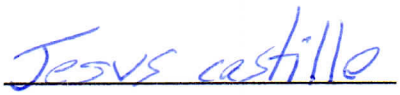
Profr. César Orlando Garduño Garduño
Primer Regidor



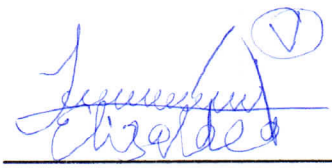
C. Agustina López Reyes
Segunda Regidora



C. Jesús Castillo Mendoza
Tercer Regidor



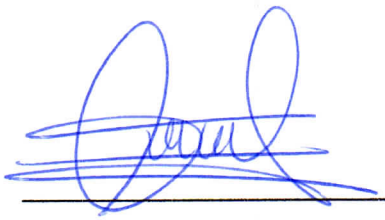
C. Juana Areli Vázquez Elizalde
Cuarta Regidora



C. Jerónimo Sergio Quintana Flores
Quinto Regidor



Lic. Mayra García Campuzano
Sexta Regidora



C. Raúl Ocampo Escobar
Séptimo Regidor

Dra. Irma Luz María Verona Nava
Octava Regidora _____

C. Ángel Elizalde Galán
Noveno Regidor _____

C. Valentina García Castañeda
Decimo Regidor _____

Lic. Sergio Hernández Hernández
Secretario del Ayuntamiento _____